

lo prevenido en este auto, los buelvan a traer a esta Inter^{ra}
denia dentro de dho termino, Vase la multa de Quinquenta
Ducados a cada uno de los Capitulares, y personas que devan inter
venir, y responder, en que desde luego se les ha por Condenados, con
la debida aplicacion; Y por este su auto asi lo proveyo, y firmo

Con acuerdo del Sr. Alcalde ma^{or} de Albarera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acuerdo: En la Villa de Molina en veinte y tres dias del mes de
Junio mill setecientos Cinquenta y una los Señores Blas
Pizaro Ma^{or} Alcalde Ordinario, Sebastian Garcia
Sanchez; y Diego Alonso de los Rios que los tres componen Con
sejo Justicia y Ayuntamiento de esta dha Villa; no concurriendo
a este acto el señor Asensio Corasa, tambien Alcalde Or
dinario por estar enfermo; Juntos en su Ayuntamiento
como lo an de verso; viendo visto lo mandado por el auto
que antecede proveido por el señor Superintendente G^{ral}
de este Reyno = Mandaron que yo el C^{es}. no forme el tes
timonio que por el se manda referente a los Instrumentos
y autos que se allen en la Escrivania de esta Villa, para por este
medio cumplir con lo que se manda por dho auto; y asi lo
decretaron Mandaron; y firmaron de sus Mer^{des} los que supieron

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

